



MINISTERIO DE JUSTICIA Y POLÍTICA LEGAL  
"E.C.M.C."

Notaria

# DILIGENCIAS EN NOTARÍAS

## ORIENTACIÓN AL CIUDADANO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y POLÍTICA LEGAL  
INFORMACIÓN AL CIUDADANO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y POLÍTICA LEGAL  
INFORMACIÓN AL CIUDADANO

**Presenta**  
**Acem Sosa Charry**

**Coorganizadores**  
Av. Alberto Meléndez  
Osorio David Gómez

**Asesoría Jurídica y Técnica**  
María Inés Ortiz Barboza  
Mónica Hernández Méndez  
Diego Rodríguez Torres  
Nancy Montoya Acosta







#### Aproche de usted:

La Unión Cooperativa de Fincas Controladas (UFCV), perteneciente al sector de los servicios básicos, ha procedido esta tarde con el finde a firmar un acta de cooperación que es necesario para realizar las actividades y más bien con las diligencias necesarias y contribuir a la prestación del servicio esencial del sector con eficacia, transparencia y responsabilidad.

En esta tarde asistió una gran cantidad de personas que en representación la normalidad vigente, por lo que se acordó el Set de un banco y el monto inicialmente \$2000 por la Unión Cooperativa de Fincas Controladas (UFCV) con el apoyo y colaboración del Programa Nacional de Servicio al Cliente del Departamento Nacional de Planeación - DNP, en materia de lenguaje claro y sencillo. La presente es una medida de transparencia y vigencia y la realidad de un momento actual.

La publicación de esta información en el portal de la Unión Cooperativa de Fincas Controladas (UFCV) en el nombre de la política de esta institución, no se debe a que se ha acordado, en especial de la persona que se encuentra involucrada en la materia que se trata de la política, dando a conocer la medida propuesta un acta, como se sabe y más bien para asegurar el cumplimiento de los deberes establecidos. En todo, conforme a la Constitución Política y a los planes del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022: Puntos por Colombia - Puntos por la Vida.

**ALVARO ROJAS CHAVEZ**

Presidente UFCV  
Bogotá D.C., año 2020.

La importancia  
del lenguaje claro  
es ponerse en la posición  
de los demás, para hacer  
simple lo que era difícil  
de entender.



#### ¿QUÉ ES EL NOTARIADO?

Es un servicio profesional de carácter público que presta los servicios notariales de forma independiente al resto de poderes del Estado y que garantiza la seguridad jurídica de las personas y de sus relaciones.

El notario vela para cumplir al Estado como representante y velar para que los poderes públicos se ajusten a la ley. Además, es un colaborador esencial que ayuda a las personas para garantizar la legalidad de los actos y vigilando que se cumple la ley de forma que se respete el principio de igualdad ante la ley y el respeto a los derechos y bienes de las personas que se ven afectadas por sus actuaciones, contratos.

El notario vela por la integridad de los actos jurídicos que se realizan. Su intervención garantiza la seguridad jurídica de las relaciones y garantiza la certeza de los actos jurídicos que se realizan.

#### ¿QUÉ ES UNA NOTARÍA?

Es el lugar donde el notario realiza sus actuaciones profesionales, de forma que se garantiza la seguridad jurídica de las relaciones y garantiza la certeza de los actos jurídicos que se realizan. Para ello, el notario vela por la integridad de los actos jurídicos que se realizan.

#### ¿PARA QUÉ NECESITO IR A UNA NOTARÍA?

Para que el notario pueda realizar los actos jurídicos que se realizan de forma que se garantice la seguridad jurídica de las relaciones y garantizar la certeza de los actos jurídicos que se realizan. Para ello, el notario vela por la integridad de los actos jurídicos que se realizan.

**NOTICIAS DE LA NOTARÍA** Las noticias de la notaría son las que se refieren a los actos jurídicos que se realizan de forma que se garantice la seguridad jurídica de las relaciones y garantizar la certeza de los actos jurídicos que se realizan. Para ello, el notario vela por la integridad de los actos jurídicos que se realizan.

#### ¿DE QUÉ SE VA A COMPLICAR UNA NOTARÍA?

Se va a complicar una notaría si el notario, que es un profesional independiente, no puede realizar los actos jurídicos que se realizan de forma que se garantice la seguridad jurídica de las relaciones y garantizar la certeza de los actos jurídicos que se realizan.

- ✓ Debe haber un notario que realice los actos jurídicos que se realizan de forma que se garantice la seguridad jurídica de las relaciones y garantizar la certeza de los actos jurídicos que se realizan.
- ✓ El notario debe ser un profesional independiente que realice los actos jurídicos que se realizan de forma que se garantice la seguridad jurídica de las relaciones y garantizar la certeza de los actos jurídicos que se realizan.
- ✓ El notario debe ser un profesional independiente que realice los actos jurídicos que se realizan de forma que se garantice la seguridad jurídica de las relaciones y garantizar la certeza de los actos jurídicos que se realizan.

#### ¿QUÉ SON LAS DEPENDENCIAS QUE PUEDO HACER EN UNA NOTARÍA?

El notario puede realizar los actos jurídicos que se realizan de forma que se garantice la seguridad jurídica de las relaciones y garantizar la certeza de los actos jurídicos que se realizan. Para ello, el notario vela por la integridad de los actos jurídicos que se realizan.

#### ¿CÓMO SE RELACIONAN ENTRE EL OFICIO DE UN NOTARIO Y EL OFICIO DE UN JUEZ?

El juez vela por la integridad de los actos jurídicos que se realizan de forma que se garantice la seguridad jurídica de las relaciones y garantizar la certeza de los actos jurídicos que se realizan. Para ello, el juez vela por la integridad de los actos jurídicos que se realizan.

#### ¿DÓNDE PUEDO ENCONTRAR UN NOTARIO?

**¿POR QUÉ LA SECRETARÍA PÚBLICA SE TIENE QUE HACER ANTE LA NOTARÍA?**

La presente es un trámite que se debe realizar en la Notaría de la ciudad y departamento en donde se debe realizar para que sea válido entre las partes y con plena validez jurídica. Por ende, la Notaría es el lugar donde se debe realizar para que sea válido entre las partes y con plena validez jurídica.

**¿CÓMO SE TIENE IDENTIFICACIÓN LA PERSONA PARA UNA DEPENDENCIA EN NOTARÍA?**

- ✓ Documento que acredite la identidad de la persona.
- ✓ Documento que acredite la identidad de la persona:
  - ✓ Cédula de ciudadanía.
  - ✓ Pasaporte.
  - ✓ Documento que acredite la identidad de la persona que se está representando al ser su representante legal.
- ✓ Documento que acredite la identidad de la persona que se está representando al ser su representante legal:
  - ✓ Documento que acredite la identidad de la persona que se está representando al ser su representante legal.
  - ✓ Documento que acredite la identidad de la persona que se está representando al ser su representante legal.

VER DOCUMENTOS REQUERIDOS

**IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA ONLINE**

Este es un trámite que se debe realizar en la Notaría de la ciudad y departamento en donde se debe realizar para que sea válido entre las partes y con plena validez jurídica. Por ende, la Notaría es el lugar donde se debe realizar para que sea válido entre las partes y con plena validez jurídica.

VER DOCUMENTOS REQUERIDOS



**CONSTITUCIÓN**

Es un documento que contiene la declaración de voluntad de una o varias personas, en forma libre o forzosa, para hacer un determinado negocio o un acto jurídico eventual.

El contenido del documento es el siguiente:

1. Recepción de las constituciones, en caso de no haber sido otorgadas en el mismo.
2. Declaración o transacción en todo o en parte de la cosa o declaración por sí misma ante el notario.
3. Lectura, explicación y diligencia en el fondo que debe haberse tomado en cuenta.
4. Autorización y firma del notario, otorgada de sí mismo de las constituciones y después de cumplir con los deberes que le imponen las disposiciones legales.

**REQUISITOS PARA EXPEDIRLA****FIRMA A RIESGO - PERSONAS QUE NO SABEN O NO PUEDEN FIRMAR**

Existen en todo el mundo en que no sepan o no puedan firmar en la diligencia de un acto en virtud del cual el notario debe otorgar el documento por sí mismo. En esta diligencia, el notario firma a riesgo, el notario, el notario, el notario, el notario, el notario, el notario.

Para las personas con discapacidad visual o que no saben leer y escribir el notario debe otorgar el documento. Para las personas sordas, otros notarios deben otorgar el documento y el notario debe otorgar el documento.

**REQUISITOS:** (también se debe pagar el impuesto y el impuesto)

- ✓ Actos constitucionales y la lectura. En consecuencia, puede hacerse todo el documento notarial.
- ✓ La escritura de la constitución.
- ✓ La escritura de la constitución y el impuesto.
- ✓ La escritura de la constitución y el impuesto.

**TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA:** El notario.**COSTO:** El impuesto notarial.**REQUISITOS PARA EXPEDIRLA**

### AUTENTICACIONES

Es cuando el notario da fe de la existencia de una cosa o finca que aparece en un documento o un acto legal que se ha producido, celebrado o va a celebrarse por escrito y da fe de lo que dice o lo que ha ocurrido.

#### REQUISITOS

- ✓ Acto personal frente a finca. Puede ser en forma presencial.
- ✓ Debe ser objeto de fe de fe.
- ✓ Debe ser un acto legal que se ha producido.

**TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA:** Un mes o más.

**COSTO:** Sí. Según tarifa notarial.

#### RECIBO DE FIRMA Y CONTENIDO

Cuando se firma un documento privado, el notario da fe de que el documento es cierto y que el contenido del documento es cierto. La diligencia consiste en la firma de la declaración y del notario. De la veracidad de la declaración responde el declarante.

### REQUISITOS

- ✓ Acto personal frente a finca.
- ✓ Debe ser objeto de fe de fe.
- ✓ Debe ser un acto legal que se ha producido.

**TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA:** Un mes o más.

**COSTO:** Sí. Según tarifa notarial.

#### EXTRAPROCESO O DECLARACIONES BAJO GRANTIDAD DE JURAMENTO

Son declaraciones vertidas o recibidas personalmente al notario en las que se asegura bajo juramento la veracidad de determinados hechos. La declaración vertida se hace libremente y sin coacción alguna por el declarante.

#### REQUISITOS

- ✓ Acto personal frente a finca.
- ✓ Debe ser un acto legal que se ha producido.
- ✓ Debe ser un acto legal que se ha producido del notario o del declarante.

**TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA:** Un mes o más.

**COSTO:** Sí. Según tarifa notarial. Los hechos que se refieren al contenido de la declaración de fe de fe son los que se refieren al contenido de la declaración de fe de fe.



**PODER**

Es el acto mediante el cual se permite autorizar y/o permitir que y a favor de la institución de un contrato o acto jurídico. En todo poder se debe especificar el propósito para el cual se otorga, así como indicar la clase de persona de la beneficiada, que se dan y cómo se dan o se permite que reciba el poder (apoderado). El poder puede conferirse de forma **total** o **parcial** y en **propia** o **ajena** persona de la beneficiada o **representada**.

**REQUISITOS:**

- ✓ La capacidad jurídica de la beneficiada o del representante.
- ✓ Deber ser otorgado por escrito.
- ✓ Deber ser otorgado en forma pública o en forma electrónica.

**TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA:** 15 minutos.

**COSTO:** \$1, según tarifa notarial.

**VER DICIONARIO EXPLICATIVO**

**PROMESA DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE**

Este documento **privado** genera tanto la compra para el comprador futuro como el contrato **público** de compraventa. La promesa de compraventa es un acto preparatorio del **tránsito** al título definitivo. Solo se otorga por escritura pública de compra y venta inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**REQUISITOS:**

- ✓ La promesa debe ser otorgada por el vendedor y el comprador **separadamente**.
- ✓ La promesa de compra y venta debe contener fecha, valor y nombre donde se firmará la escritura definitiva.
- ✓ Las personas que firman la promesa de compraventa deben estar de acuerdo con su contenido.
- ✓ En caso de promesa de compra y venta por separado por los partes.

**TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA:** 1 hora y media, o según disponibilidad de la oficina.

**COSTO:** \$1, según tarifa notarial.

**VER DICIONARIO EXPLICATIVO**





III. ACTOS NOTARIALES RELACIONADOS  
CON EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

Es un tratamiento indispensable para otorgar a la persona nacida en el país y al Estado de México y a la demás del territorio, ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones.

**REQUISITOS**

- ✓ Certificado de nacimiento emitido por el médico, tanto hospitalario, como en el domicilio que haya ocurrido la muerte de la parte. Si se trata de un parto que pertenezca a una comunidad indígena, puede servir como documento la **acta de nacimiento indígena**.
- ✓ El caso de no contar con el acta de nacimiento, se requiere **declaración de nacimiento** de dos testigos que hayan presenciado el nacimiento y haber firmado el correspondiente.
- ✓ Copias de la identificación de los padres o de las personas que estén autorizadas por la ley para recibir el registro, como actas de los padres muertos.
- ✓ El registro que se hace después del día de nacer se encuentra en las personas que no cuentan con registro de las actas de nacimiento, cuando presentan la parte de la declaración del parto antes de las cuarenta y ocho horas de haber ocurrido el parto.

**TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA:** El momento.

**COSTO:** La inscripción en el registro civil de nacimiento es de cero pesos. La primera copia de la partida puede obtenerse de forma gratuita por persona que, en forma gratuita, la solicite y copie en su totalidad el registro correspondiente.



#### REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Es el documento público que certifica la unión que una pareja de individuos celebra. Debe de registrarse en el Registro Civil de la localidad en la que se celebra. Tiene para adquirir validez y cumplir obligaciones legales, entre otras, los requisitos y la forma que

#### REQUISITOS

- ✓ Toda solicitud de registro civil de matrimonio debe estar en castellano.
- ✓ El registro de matrimonio debe ser en público.
- ✓ Se debe presentar en el Registro Civil de la localidad en la que se celebra.
- ✓ Se debe presentar en el Registro Civil de la localidad en la que se celebra el matrimonio con el consentimiento de los interesados.
- ✓ Si el matrimonio no se celebra ante juez, debe del matrimonio debe haberse producido en el Registro Civil.
- ✓ Si el matrimonio se celebra en el extranjero, hay requisitos adicionales que deben consultarse con el Registro Civil.

**TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA:** 15 minutos.

**COSTO:** La recepción en el registro de la escritura. Las copias, según tarifa estatal.

#### VER DICCIONARIO EXPLICATIVO

#### REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Es el documento público que certifica el hecho de la muerte y el lugar. Tiene para que se defina el lugar de fallecimiento en el registro civil de la localidad en la que se celebra el matrimonio, el Registro Civil de la localidad en la que se celebra el matrimonio.

Activa la diligencia de registro de la defunción en el Registro Civil de la localidad en la que se celebra el matrimonio.

#### REQUISITOS

- ✓ Declaración de la defunción dentro de los diez días hábiles de haber ocurrido el fallecimiento. De haberse excedido este plazo, debe presentarse antes impidiendo por el inspector de policía, previa solicitud expresa de interesados dentro de los diez días hábiles de haber ocurrido el fallecimiento.
- ✓ Del fallecido mediante declaración de defunción de dos testigos cuando no haya escrito de defunción.
- ✓ Del lugar de fallecimiento mediante declaración de defunción.
- ✓ Si el fallecido es menor de edad, debe haberse producido en el Registro Civil de la localidad en la que se celebra el matrimonio.
- ✓ Para el caso de muerte producida por causas naturales, debe haberse producido en el Registro Civil de la localidad en la que se celebra el matrimonio.

**TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA:** 15 minutos.

**COSTO:** La recepción en el registro de la escritura. Las copias, según tarifa estatal.

#### VER DICCIONARIO EXPLICATIVO





#### MATRIMONIO CIVIL

Es un contrato que celebran dos o más personas, con o sin hijos, que se unen legalmente en familia y que vincula a las personas del matrimonio con el fin de vivir juntas, ayudarse mutuamente y constituir una familia. Por el hecho del matrimonio, hace la **comunidad de bienes** que afortunadamente **pueden ser administrados por el matrimonio** o la figura de matrimonio separado con o sin bienes o comunidad y patrimonio de cada uno de los **cónyuges**.

#### REQUISITOS

- ✓ **Libertad de matrimonio** por ambos interesados o por uno de ellos de sus representantes, con o sin hijos, de capacidad de voluntad, libre de impedimentos, edad, consanguinidad y afinidad de los contrayentes y cambio de sus padres, indicando su filiación **como es legal** para celebrar el matrimonio.
- ✓ **Consentimiento** de los registros civiles de nacimiento de los contrayentes, que no tengan más de un mes de expirado. Se requiere la **certificación** que otorga todas las autoridades de estado cuyos registros para establecer que no hay impedimento para el hecho matrimonial. Si alguno de los contrayentes es extranjero o extranjero **debidamente reconocido** en el país de origen.
- ✓ **Exposición de los bienes** que se poseen.
- ✓ **La voluntad de vivir juntos** con o sin hijos, con o sin bienes de los padres.
- ✓ **El consentimiento** y los contrayentes son el padre y la madre (con o sin hijos) o el padre o madre y los registros civiles de nacimiento de cada uno de los hijos.

- ✓ Para el caso de registro con uno que se encuentra bajo **curatela** o bajo **interdicción**, deben presentarse inventario de los bienes, si los hay que sean de propiedad de cada hijo.
- ✓ El **matrimonio** se celebra el **domingo** del día que se le ha fijado una fecha libre de feriados.
- ✓ Debe ser **celebrado en público** en **legal** donde haya un juez o notario del matrimonio civil o el notario de la región o el notario por el estado para los extranjeros y el representante de la República.

**TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA:** Como es un contrato, depende de la celebración del matrimonio de acuerdo al momento de la solicitud legal.

**COSTO:** N. Según los registros.

#### VER DICCIONARIO EXPLICATIVO



#### DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Es la manifestación de voluntad celebrada de conformidad con lo establecido en la presente que, en estas causas, a través del presente documento de manera pública y libre durante el mismo, hacen

Testimonio de verificación de la firma de notario en la escritura pública.

#### REQUISITOS

La pareja de personas debe ser mayor de edad, tener capacidad jurídica plena de ejercicio en la que el acto es celebrado, no estar casado con hecho anterior, para lo cual debe presentarse que no haya un matrimonio legalmente constituido o subsistente.

- Declaración de identificación.
- Copias autenticas de los registros civiles de nacimiento que no tengan vida de un hecho expedidas en los que se incluye todos los antecedentes de matrimonio los anteriores.
- Fotos con pasaporte tamaño, sencillos, sin uso de maquillaje de identidad, tipo de nacimiento (matrimonio o no) y civil.
- Tarjetas de identificación con fotografía reciente.
- Toda declaración debe ser voluntaria.
- Declaración de voluntad libre y espontánea.

El lugar y día en los cuales han sido padre y madre (figura civil) de manera pública (testimonio de verificación de la firma) en el momento de cada una de las firmas.

Para el caso de hijos como parte que se celebra en el presente, esta posibilidad debe ser posible de haberse presentado información de los mismos, al momento que se celebra el presente documento (fig. 1) levantado la relación de causa de inscripción de la pareja de los padres en el momento de la inscripción.

**TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA:** Una semana o menos de tiempo.

**COSTO:** No aplica.

**VERIFICACIONARIO EXPLICATIVO**



### CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Se trata de acuerdos que hacen las parejas que se van a casar por matrimonio civil o matrimonio religioso o adhesión a uno que hacen o podrán hacer para modificar o en su falta, establecer o regular, con respecto al hecho del matrimonio (las capitulaciones se hacen antes o al mismo tiempo que se celebra el contrato matrimonial). Si se hacen después del matrimonio, se llaman, con ese hecho, las capitulaciones y si se pueden realizar, si el matrimonio no se celebra, las capitulaciones no se celebran y si pueden hacerse a regañadientes.

### REQUISITOS

- Entrevista de asesoramiento de los miembros.
- Relación de estado de los bienes muebles e inmuebles que las personas que se van a casar poseen al momento y de aquellos bienes que no se poseen, sitúan en la comunidad conyugal, con indicación de su valor y los acuerdos que se celebran, como son el régimen de los bienes conyugales.
- Modo de pago de los gastos, desde que comienza el estado conyugal, con respecto al estado conyugal, como son el modo de pago de los gastos.

**TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA.** Consulta con el notario, dado que la diligencia para el estado de los bienes muebles e inmuebles para el caso de los interesados, depende de la diligencia de los interesados de la comunidad legal.

**COSTO.** Según el artículo 140.

### VERGICIONARIO EXPLICATIVO

### DIVORCIO

Es la terminación del matrimonio civil y se puede hacer en España, siempre que los partes estén de acuerdo y haya estado probado escrito o en alegatos. Cuando el matrimonio que se quiere terminar ha sido celebrado por la iglesia católica o por otra religión reconocida por el Estado, el divorcio se lleva a cabo en los Estados de los matrimonios religiosos también en España, cuando el divorcio ha sido previamente declarado por el tribunal eclesiástico.

### REQUISITOS

- Intervención de asesoramiento.
- Prueba escrita y sustentada por los alegatos o en alegatos.
- Desde su elección de los regímenes de los bienes conyugales.
- Desde su elección de los regímenes de los bienes conyugales.
- Acuerdo firmado entre las dos personas, sobre su decisión en el divorcio. Este acuerdo deberá incluir el cumplimiento de las obligaciones del matrimonio y el modo de pago de los gastos de los hijos, según lo que.

Cuando los hijos menores, deben presentarse necesariamente los siguientes documentos:

- Desde su elección de los regímenes de los bienes conyugales de los hijos menores.
- Acuerdo entre las dos personas sobre la forma como serán atendidos el sostenimiento y el alojamiento de los hijos, a regímenes de visitas y la custodia de los menores. Consulta al abogado.



- Costo del servicio de divorcio, ante abogado o letrado y custodia de la **escritura pública**, según que haya sido inscrita en el registro.
- Costo de **publicación en la Gaceta de la República**.

**TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA:** Desde que se notifica el pedido y se realiza la publicación en la Gaceta de la República del acta. Dado que se trata de un trámite de carácter notarial, el **plazo** es de 15 días hábiles.

**COSTO:** \$1. Según tabla 11.1.1.1.

**VER DICCIONARIO EXPLICATIVO**

#### SEPARACIÓN DE BIENES O LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Es el reparto de los **bienes** que han adquirido los cónyuges desde el momento de casarse y **valida** también en los matrimonios que se **casaron de nuevo**, después de haberse separado. Puede ser, como en el caso del divorcio, **voluntaria**. La **separación de bienes** termina la vida de pareja y se ejecuta **voluntaria**.

#### REQUISITOS

- Los cónyuges deben ser **plena y libremente capaces** para declarar.
- Deben ser **de edad legal**.
- **Debe haberse dado registro** en el matrimonio.

- Si se trata de **bienes** que han adquirido **voluntariamente** y que se pretenden repartir **ley 22.018.014**, se debe presentar la **certificación de uso y valor** por **valor probal**. Si el **inmueble** es un apartamento o un local en un edificio, se requiere también el **certificado de uso y valor** de pago de los impuestos.
- Si en el momento de ejecutar el **divorcio**, existe **procedimiento de divorcio** que se **levanta**.
- Si la **voluntad de repartir** termina de darse **registro** esta **terminación de la copia del registro de divorcio**.

**TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA:** Desde que se notifica el pedido y se realiza la publicación en la Gaceta de la República del acta. Dado que se trata de un trámite de carácter notarial, el **plazo** es de 15 días hábiles.

**COSTO:** \$1. Según tabla 11.1.1.1.

**VER DICCIONARIO EXPLICATIVO**

#### SEPARACIÓN DE BIENES POR CAUSA DE VIOLENTE

Es el reparto de los **bienes** que han adquirido **voluntariamente** y que se pretenden repartir **ley 22.018.014**, se debe presentar la **certificación de uso y valor** por **valor probal**. Si el **inmueble** es un apartamento o un local en un edificio, se requiere también el **certificado de uso y valor** de pago de los impuestos.

Desde que se notifica el pedido y se realiza la publicación en la Gaceta de la República del acta. Dado que se trata de un trámite de carácter notarial, el **plazo** es de 15 días hábiles.



#### REQUISITOS

- Tiene el estado civil de soltero, casado, viudo o divorciado o separado, siendo que dar poder especial a un abogado para que comparezca a defenderlo. Este poder puede hacerse por **escritura pública** y por **documento privado**, de cuyo valor depende la **competencia** de la **jurisdicción** que debe conocer de la demanda y el **costo** que se debe pagar en el expediente, de ahí se concluye que el documento privado es más económico que el público.
- El testador debe ser capaz para testar, es decir, no estar incapacitado por causa de la interdicción de su persona o por la interdicción de sus bienes.
- Si el testador está privado de sus facultades, no debe presentarse: no certificado de haber y salvo por **expediente judicial**. Si el testador es un interdicción o un loco en un asilo, se necesita también el certificado de haber y salvo por el jefe de la institución.
- Si se le interdicte por cualquier causa, debe presentarse el documento que lo acredite.
- **Capacidad** del testador es un requisito de la persona que testará.
- Si el testador tiene capacidad para testar, debe **comparecer** al momento de la comparecencia, para declarar por sí mismo la **voluntad** que tiene y ser oído en el acto de declarar que es su voluntad. En caso de interdicción o de locura, no debe comparecer, ni declarar su voluntad.
- El testador debe estar en pleno uso de sus facultades mentales, debe presentar sus registros civiles de nacimiento, para probar su calidad de heredero. También debe comparecer el **abogado** que lo representa.
- Si el testador está **interdicción**, debe presentarse **expediente judicial** de la persona interdicción. Si está **interdicción** o **loco**, debe presentarse **expediente judicial** de haber y salvo por el jefe de la institución que lo interdicte o el jefe de la institución que lo declare loco.

**TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA:** Consulte con el abogado cómo que el trámite de la declaración de estado civil puede particularmente seguir los procedimientos, los costos, que se cobran y la interdicción en el testador y a lo largo.

**COSTO:** El Departamento de Justicia.

#### VERIFICACIÓN DE OBLIGACIÓN

#### TESTAMENTO

El testador debe tener una persona que debe ser el testador o el testador de su **testador**, una que sea un testador en forma de testador o de un testador en la **voluntad**. La voluntad de las personas es el testamento, entre bases de acuerdo con la ley. Siempre que la persona, puede tener un testamento.

En el testamento la persona que debe comparecer en el momento de la comparecencia, debe presentar sus registros civiles.

Los testadores de testadores no tienen que ser oídos y ser oídos o ser oídos y ser oídos o ser oídos o ser oídos.



#### REQUISITOS PARA EL TESTAMENTO ABERTO

- ✓ La persona que se declara **testador** debe ser mayor de edad y por lo tanto, estar en **capacidad plena** para hacer un testamento en forma válida y en condiciones.
- ✓ Documento de identificación de la persona que se hace el testamento.
- ✓ Testigos y sus documentos de identificación.
- ✓ Se sugiere que el testador, que va a repartir sus bienes, este por escrito sus disposiciones, a partir de las cuales el testamento será la **última voluntad**.
- ✓ El acto termina con la firma de la persona que hace el testamento, lo es la **última voluntad y testamento**.

#### REQUISITOS PARA EL TESTAMENTO CERRADO

- ✓ La persona que se declara **testador** debe ser mayor de edad y por lo tanto, estar en **capacidad plena** para hacer un testamento en forma válida y en condiciones.
- ✓ Documento de identificación de la persona que se hace el testamento.
- ✓ Dos testigos y sus documentos de identificación.
- ✓ Bases cerradas presentadas únicamente por el testador que hace el testamento con la certificación escrita de que contiene el contenido del testamento en un **material escrito** que no sea transparente.
- ✓ El acto termina con la firma de la persona que hace el testamento, así de los dos testigos y la del notario. El notario garantiza el testamento.

- ✓ Cuando muera la persona que hizo el **testamento abierto**, los herederos deben solicitar al notario su testamento, incluyendo:
  - ✓ Documento de identificación.
  - ✓ Bases del testamento y protocolo de aceptación de la persona que hizo el testamento, cuando se le informó que el hijo del testador, debe presentar con el notario el testamento en el momento de la muerte.
  - ✓ Registros de la **última voluntad y testamento** que fue el **testamento abierto**.
  - ✓ Clave para el archivo de bases del testamento que es una copia de la información del testamento del testador.

Los testigos, tanto para el **testamento abierto** como para el **testamento cerrado**, tienen que cumplir con la responsabilidad de los testigos, lo es ser mayor de edad, estar en capacidad plena, no ser familiares, cumplir con la ley y ser una persona que no sea el testador. Consulte al notario para ampliar esta información y saber que el testamento es válido.

**TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA:** Consulte con el notario, dado que la celebración de este acto depende de la ley y de que el notario le apruebe el testamento y sus testigos.

**COSTO:** \$1. Según la tarifa notarial.

**VER GLOSARIO EXPLICATIVO**



#### REQUISITOS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CUANDO SE CALIFICA, DESPUÉS DE SU COMPRA,

- Inscripción del contrato de compraventa en el Registro de Propiedad.
- Calificación de la Oficina Registral de Instrucción Pública en el momento de la compraventa.
- Cotejo sucursal de registro civil de los hijos, menores con el tenedor de la propiedad. Se beneficia también en esta protección el cónyuge o conviviente permanente según caso cuando se vivienda.
- Una vez hecha la inscripción pública de compraventa de bienes inmuebles, el titular entrega la copia sucursal para llevarla a la Oficina del Registro de Instrucción Pública. Mediante la misma debe depositar a la fecha de la escritura el dinero de compraventa y el costo de inscripción.

Esta protección se puede cancelar en la compra de los bienes, cuando se haya mencionado en el contrato de compra el costo de inscripción.

**TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA:** Menos de 30 días hábiles cuando el costo de inscripción está cubierto.

**COSTO:** El Regio según caso.

**VER DICIONARIO DE COSTOS**



#### COMPRAVENTA DE INMUEBLES

Mediante este tipo de contrato se adquiere o transmite el uso, goce y disfrute de un bien inmueble, independientemente de si se trata de un inmueble urbano o rural. Este tipo de contrato se celebra a una persona o a dos o más personas a cambio de un valor en dinero que el comprador paga al vendedor. Este contrato se hace compulsadamente por medio de escritura pública y debe ser registrado en el Registro de la Propiedad.

**PRIMERA ETAPA EN LA NOTARÍA:** El agente notarial publica y demuestra ante el cliente el que es el precio de la vivienda o del solar y el precio.

#### REQUISITOS:

- Debe haber consentimiento de ambos o de los.
- El vendedor debe ser el dueño del inmueble y tener de edad.
- Si se trata de un menor o persona jurídica, deberá comparecer con el tutor o representante legal (padres en el caso de menores de edad, abuelos, etc.).
- Si el precio de compra o de venta es superior a los 100 millones de euros, el agente notarial debe publicar y demostrar ante el cliente el que es el precio de la vivienda o del solar y el precio.

- Si el contrato o convenio es una **permuta pública**, como una sociedad o un banco, debe presentarse el documento que acredite su existencia y representatividad.
- Se exige más que al vendedor como fiador en la vivienda, presentando además copia de la **notaría pública** o a más de seis meses, junto con el **certificado de libertad y tradición** más reciente que le da el **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos** para poder verificar el estado de su cédula y sus liberos.
- Cuando el apartamento está en el régimen de propiedad horizontal, se debe presentar copia de la planilla del reglamento que se refiere a la propiedad que se vende.

**SEGUNDA ETAPA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** Una vez firmado el primer etapa, el día de la **notaría pública**, el interesado debe **ingresar en línea** o personalmente para llevar a cabo el trámite.

**TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA** Es de unos días hábiles, si se realiza en línea, depende si el interesado desea solicitar un certificado de libertad y tradición con el contrato. Para tener el tiempo, debe ir a pagar con plaza. Desde el registro.

**COSTO:** Si según el contrato.

Para más información consulte con el **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos** o al **Notario** que va a realizar el registro del instrumento. En caso de dudas consulte con el **Notario** que va a realizar el registro.

### PERMUTA DE INMUEBLES

Es uno de los contratos que da una persona se convierte en propietario de una vivienda, más un inmueble o de una renta sobre otros bienes. Cuando, por ejemplo, en el intercambio de una vivienda o de una renta por otra vivienda y dinero. Para que sea un **permuta pública** y el Estado debe pagar por un valor mayor en caso que el otro, también se requiere otros, entonces será un **compraventa**.

Para realizar un contrato que se hace con medio de **notaría pública**, los interesados deben cumplir los siguientes:

1. **DE LA NOTARÍA:** Llevar la **notaría pública** de permuta, es la que se especifican los **valores de los bienes** que se intercambian y el precio de los mismos.

### REQUISITOS

- Documento de identificación de las personas que intervienen en el contrato.
- Libro personal de cada uno mayor de edad y por lo tanto con **capacidad de hecho**.
- Certificado de pago y haber por **impuesto predial**, que se paga en la vivienda inmueble y que contiene el **valor tributario**. Además, el pago y haber por **contribución de saneamiento**, en el caso de existir y el **predio de saneamiento** y **predio**, no basta, se debe también el **valor tributario** que se paga por el pago de cada uno de los inmuebles.



- El giro de sucesiones inmobiliarias es **competencia exclusiva** del notario, por lo que el notario debe garantizar el otorgamiento que concierne al notario y representación legal. Consultar artículo 4.
- La notaría que se le otorga el notario debe de la **jurisdicción judicial** de la cual se otorga, por lo que el notario debe de la **jurisdicción judicial** de la cual se otorga.
- La notaría que se otorga debe de la **jurisdicción judicial** de la cual se otorga.

**2. EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS:** Una vez otorgado el instrumento, debe de ser registrado en el registro de instrumentos públicos.

**TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA:** De 15 días al momento de otorgarlo, ya que el notario debe de otorgarlo en el momento de otorgarlo.

**COSTO:** El notario debe de otorgarlo.

Para ser propietario de **pleno**, el notario debe de otorgarlo en el momento de otorgarlo.

**USO EDUCATIVO EXPLICATIVO**



### DONACIÓN

Es uno de los contratos que se realiza que una persona se transfiere en beneficio de una vivienda, un local, muebles o de una suma de dinero, cuando ésta persona le regala una propiedad particular o un derecho sobre la misma.

Solo se hace por escritura pública, cuando se realiza un **requisito** o parte de él y cuando llega a ser notario o es de otro carácter notarial o notario.

Cuando se va a hacer una donación que alguna de las partes o ambas partes, hay que tener en cuenta que se debe hacer en forma "notarial o pública", al igual se realiza en escritura pública o en escritura que se puede realizar en donación.

### REQUISITOS PARA DONACIÓN DE INMUEBLES

- ✓ El que va a donar o regalar debe ser mayor de edad y por lo tanto ser en capacidad de hacerlo, el que está de una donación se refiere al receptor o padre o madre, según el caso de **beneficio jurídico**.
- ✓ Debe haber consentimiento de ambas partes.
- ✓ Si el acto por escrito de alguna parte o de quien lo recibe, debe estar en el lugar o municipio en donde vive o donde se encuentra el valor (precio) de la propiedad que se va a donar, al ser en **donación**. Pero más importante es que sea al **receptor**.
- ✓ Que la propiedad de la que se va a donar es un inmueble.

- ✓ El fin último de pagar y se va a donar o regalar que debe haber un **beneficio jurídico** por **capacidad de hacerlo**, al igual es el mismo que se va a donar o regalar y lo que se va a donar o regalar es un **beneficio jurídico** que se va a donar o regalar y debe haber un **beneficio jurídico** que se va a donar o regalar.
- ✓ Si alguno de los interesados es **persona jurídica**, como una sociedad, con el fin de recibirlo.
- ✓ La donación que hace la donación debe ser **donación que puede ser recibida** o **donación que puede ser recibida**.
- ✓ Si el receptor de la donación es **persona jurídica** o **persona física**, debe haber un **beneficio jurídico** que se va a donar o regalar y debe haber un **beneficio jurídico** que se va a donar o regalar.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores y se haga la **donación pública**, el notario debe **inscribir** a las partes en el Registro de la Oficina del Registro de la Propiedad Pública.

**REQUISITOS PARA DONACIÓN DE BIENES QUE VALGAN MÁS DE DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES**. Consulte el artículo 1000 del Código de Comercio.

**TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA**: Debe haber el cumplimiento de los requisitos. Consulte el artículo 1000 del Código de Comercio.

**COSTO**: \$1. Según el artículo 1000 del Código de Comercio.

**VERIFICACIÓN DE CONFLICTO**



### CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA

Una hipoteca consiste en prenda, un **deber** y una **acción**. El acreedor (presta) le presta a otro persona una suma de dinero y esta última a su vez devuelve después el capital prestado con un **interés** de su propiedad. Si el deudor incumplió con los pagos pactados, el acreedor podrá ser beneficiario y receptor de la suma de dinero que se le debe, la cual puede ser otorgada y recibida por **notario público**.

Para hacer la hipoteca de un inmueble deben cumplirse los pasos:

1. **EN LA NOTARÍA:** Firmar (**charge**) la escritura pública de compra, en la que se hace la descripción del inmueble que se da en garantía y la constatación de su existencia y **autenticación** (**charge**) de la **venta**.

### REQUISITOS

- ✓ Los interesados deberán estar en capacidad por tener **plena capacidad** de hecho.
- ✓ El inmueble de garantía debe ser **inmueble**. Si alguno de los interesados es persona jurídica, debe presentarse el documento que acredite su existencia y **representación legal**.
- ✓ La cantidad de paz y valor del inmueble **debe** según el **valor catastral** y de la constatación de la situación del inmueble que se hipoteca, al efecto de la **matrícula**.

- ✓ La **Escritura de Compra y Venta** y con ella se otorga la escritura pública que dan origen que puede otorgarse en cualquier caso.
- ✓ Se puede dar un poder para firmar una hipoteca. Consulte el ítem 6.
- ✓ Con el otorgamiento de la hipoteca se hace ver el mismo escritura de compraventa, para poder hacer el otorgamiento.

### 2. EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Una vez otorgada la escritura pública, debe ir a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos** para inscribir la escritura, con el fin de otorgar la **matrícula** que garantiza la **eficacia** de la escritura. Consultar este ítem 6, según el valor del inmueble que se hipoteca.

### CANCELACIÓN DE HIPOTECA:

Para dar cancelación a la hipoteca, el deudor debe pagar la totalidad de la deuda al **acreedor**. Una vez otorgada el pago, puede presentarse al **deudor** del **acreedor** para que firme el documento que da origen del pago y con ese documento la **Notaría**. Este acto de cancelación se debe inscribir en **escritura pública**. El escrito siempre es certificado que debe llevar el efecto del inmueble a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA:** El tiempo de entrega de los interesados, en de los interesados **debe** **entregarse** el documento legalmente otorgado. Se debe dar el **otorgamiento**, puede ser por **notario**.

**CONTRATO:** Registre los documentos.

### VERGIFICACIONARIO EXPLICATIVO



**A ACREDITOR:** Persona natural o jurídica que está autorizada para exigir el pago o cumplimiento de una obligación.

**ACTO JURÍDICO:** Manifestación de voluntad hecha con el propósito de crear, modificar o extinguir derechos. Es el momento en el que puede existir un documento privado o un contrato celebrado. La ley dice que cuando un contrato celebrado hace parte de un acto jurídico, el contrato es parte integrante de ese acto.

**ACQUERIDO:** Persona que está autorizada para pagar o para recibir bienes y valores en su nombre.

**AUTENTICAR:** Es cuando el Estado se declara en merito de que un documento aparece en un documento privado tiene plenas facultades y es establecido la identidad de los firmantes. El documento se archiva en el Estado en la cartera pública para ser accesible y legible en cualquier momento.

**AUTORIZACIÓN INDÍGENA:** Es el documento emitido por una autoridad indígena reconocida por el Estado que sirve para ejercer el régimen de gobierno de un territorio de comunidades.

**AVÁLID CATASTRAL:** Es el precio que se recibe por el dar un bien para poder obtener el propio predio.

**B BIENES:** Todo que hace parte del patrimonio de una persona.

**C CAPACIDAD:** Es poder expresar la voluntad y entenderla en igualdad de condiciones de Colombia. Incluye capacidad y haber capacidad.

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN:** Es un documento público en el que constan los datos de un predio, la historia de su finca y las reglas de los diferentes actos que se han realizado.

**CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN:** Es el derecho que tiene un predio frente a un pago a un municipio de acuerdo a la ley y a otros predios.

**COPIA AUTÉNTICA:** Copia que puede ser emitida por una fe de su correspondencia con el original que representa un documento o de la misma.

**CURADOR:** Es la persona que toma decisiones en nombre de la persona afectada, con respecto a sus bienes o patrimonio.

**CUSTODIA:** Es el cuidado que se le tiene a un objeto o a una cosa por los poderes que se le dan.

**D DECLARACIÓN RAJZ JURAMENTO:** Es un procedimiento que se le otorga a ciertos predios de acuerdo al valor de los predios que se otorga bajo juramento la existencia de los bienes de hecho.

**DEFINICIÓN DE FAMILIA:** A. Unión de un hombre y una mujer que se unen para formar una familia, que produce sus hijos y sus bienes de la familia de acuerdo.

**DÍAS HÁBILES:** Son los días hábiles de la semana, que se incluyen sábados, domingos y festivos.

**DOCUMENTO PRIVADO:** Es el que contiene la declaración de voluntad de una o varias personas, como por ejemplo el documento escrito de promesa de compraventa.

**E EDITOS:** Es un libro o publicación de una entidad o persona que contiene información que es utilizada en la actividad o en el fin de que los interesados puedan conocerla.

**EMBARDO:** Es una medida preventiva que se toma para evitar que se realicen actos de disposición de bienes inmuebles.

**ESCRITURA PÚBLICA:** Es el documento que contiene la declaración de voluntad de una o varias personas, escrito ante notario para hacer un instrumento público o para un acto público.

**F FE PÚBLICA:** Es el acto que se le otorga como fe pública especial del Estado, en relación con los documentos que se le presentan para su registro, los hechos que ocurren en su presencia y los instrumentos que sirven de soporte en la materia pública.

**FIANCER:** Son aquellos contratos o acuerdos y la manera de operar en el mercado inmobiliario.

**G GUARDA:** Persona encargada de guardar los bienes de la sociedad o de las personas que se otorgan la guarda y el patrimonio. Las facultades de representación son diferentes según el tipo. Existen diferentes tipos de guarda, sea dentro o fuera del hogar o de la familia.

**I IMPEDIMENTO LOCAL:** Es la prohibición de actividad en la ley que impide que una persona lleve a cabo un procedimiento que se otorga la ley o impide el establecimiento de un negocio.

**IMPUESTO PREDIAL:** Es una contribución al municipio que hacen las relaciones que están dentro de un inmueble.

**INMUEBLE:** Bienes que son inmuebles, inmuebles que no pueden ser quitados de su lugar.

**L LINDEROS:** Son los bienes que están en los límites de un terreno o finca que se le da a un vecino o a un vecino que se le da a un vecino que se le da a un vecino que se le da a un vecino. La ley dice que los linderos son los bienes que se le da a un vecino que se le da a un vecino que se le da a un vecino que se le da a un vecino.

**M MANUTENCIÓN Y ALIMENTOS:** Es el que se otorga para el sustento, habitación, educación y salud de una persona.

**MATRIMONIO CIVIL:** Es el contrato que se celebra entre una persona natural y otra natural o con algunas personas jurídicas que se celebra ante un notario o ante un juez.

**MATRIMONIO RELIGIOSO:** Es el matrimonio religioso, es decir, es un acto que se realiza ante un sacerdote o ante un ministro de la religión que se celebra ante un sacerdote o ante un ministro de la religión.





DILIGENCIAS  
EN NOTARIAS

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO "U.C.N.C."  
Carrera 9 # 57-25 - Bogotá D.C. - PBX: (57-1) 748 40 40  
[www.ucnc.com.co](http://www.ucnc.com.co)

"Los Abogados nos llamamos le abogacía de nosotros y nosotros  
y damos seguridad a los otros y bienestar que a nosotros."

Alfonso Reyes Quiroz  
Presidente U.C.N.C.



UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO "U.C.N.C."

Carrera 9 # 97-20 - Bogotá D.C. - PBX: (57 -1) 746 40 40

[www.ucnc.com.co](http://www.ucnc.com.co)